



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESO SAGYP N° 397/25

Buenos Aires, 17 de julio del 2025

VISTO:

El TAE A-01-00018628-3/2025 caratulado *"D.G.C.C. S/ Provisión y puesta en funcionamiento de solución generativa de inteligencia artificial"*.

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección General de Informática y Tecnología por la contratación del servicio de provisión y puesta en funcionamiento de una solución generativa de Inteligencia Artificial (IA) y de servicios de soporte técnico para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, la mentada Dirección General propuso cláusulas para incorporar a los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (v. Notas DGIYT 207/25 y 517/25, y Adjuntos 44093/25, 44100/25, 100167/25 y 100169/25).

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 32, 33, 40, 45 y concordantes de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 101993/25).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 109345/25 y 109346/25, y estableció como presupuesto oficial la suma de dólares estadounidenses un millón doscientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y tres (U\$S 1.247.733.-). Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y recomendó que *"la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de Pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-), para participar en la Licitación Pública 2-0009-LPU25."* (v. MDGCC 1440/25).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología sobre la necesidad de impulsar la contratación de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 109345/25 y 109346/25, y llamar a Licitación Pública N° 2-0009-LPU25, por la contratación del servicio de provisión y puesta en funcionamiento de una solución generativa de Inteligencia Artificial (IA) y del servicio de soporte técnico para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses un millón doscientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y tres (U\$S 1.247.733.-), para el día 25 de julio de 2025 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0009-LPU25, y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento y realizó el compromiso presupuestario correspondiente para hacer frente la contratación de marras (v. Adjuntos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

103338/25).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14034/2025.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Adjuntos 109345/25 y 109346/25 forman parte de la presente Resolución y regirán para la Licitación Pública N° 2-0009-LPU25, por la contratación del servicio de provisión y puesta en funcionamiento de una solución generativa de Inteligencia Artificial (IA) y del servicio de soporte técnico para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses un millón doscientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y tres (U\$S 1.247.733.-).

Artículo 2º: Llámase Licitación Pública N° 2-0009-LPU25, de etapa única, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas para el día 25 de julio de 2025 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3º: Establézcase que la adquisición de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0009-LPU25, será por un monto de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-).

Artículo 4º: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0009-LPU25, a los Dres. Matías Vázquez y Adrián Costantino, como miembros titulares, y a los Dres. Hernán Labate y Fabian Leonardi como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a implementar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0009-LPU25, y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y modificatoria, y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 6º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Informática y Tecnología y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



FERRERO Genoveva
Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



LICITACION PÚBLICA N° 2-0009-LPU25

**PROVISIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIÓN GENERATIVA DE
INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. GARANTÍA TÉCNICA, SOPORTE Y CANAL CERTIFICADO**
- 9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 10. DECLARACIONES JURADAS**
- 11. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 12. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 13. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 14. FORMA DE COTIZACION**
- 15. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA**
- 16. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 17. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 18. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 19. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**
- 20. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION**
- 21. ADJUDICACIÓN**
- 22. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 23. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 24. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 25. SEGURIDAD E HIGIENE**
- 26. SEGUROS**
- 27. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**
- 28. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**
- 29. PENALIDADES**



30. CONSULTAS

31. COMUNICACIONES

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación pública de etapa única bajo la modalidad llave en mano, que tiene por objeto la provisión y puesta en funcionamiento de una solución generativa de Inteligencia Artificial (IA) y la contratación de servicios de soporte técnico, para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente Licitación Pública asciende a la suma total de **Dólares Estadounidenses Un Millón Doscientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Tres (U\$S 1.247.733,00.-)**, conforme a continuación se detalla:

Renglón 1: Dólares Estadounidenses Un Millón Ciento Sesenta y Dos Mil Cuarenta y Tres (U\$S 1.162.043.-)

Renglón 2: Dólares Estadounidenses Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa (U\$S 85.690,00.-).

4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Provisión, instalación, configuración y puesta en marcha de solución generativa de inteligencia artificial (ia), conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Renglón 2: Servicios de garantía y soporte técnico para la solución comprendida en el Renglón 1, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

5. PLIEGOS

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.

El valor de los Pliegos asciende a la suma de **Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000.-)** y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente \$ N°



000306800050213214, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 52, sita en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 541 de esta Ciudad, CBU 0290068100000502132146, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.

6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Plazo de la Contratación

La presente contratación tendrá un plazo de treinta y nueve (39) meses, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

6.2 Plazo de Ejecución Renglón 1

El plazo de entrega y puesta en funcionamiento de la solución requerida será de noventa (90) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la plataforma JUC.

6.3 Plazo de Ejecución Renglón 2

Lo servicios solicitados tendrán un plazo de vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir del cumplimiento del Punto 6.2

7. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se efectúa bajo la modalidad llave en mano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 inciso e) y 45 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, lo cual implica que se contratará a través de un único proveedor la realización integral del proyecto, de manera que los oferentes deberán cotizar una solución integral que satisfaga las necesidades del Poder Judicial.

En su propuesta el adjudicatario deberá incluir todos los bienes, servicios y componentes solicitados y cumplir con los requerimientos técnicos y funcionales que se describan o se soliciten en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

8. GARANTÍA TÉCNICA, SOPORTE Y CANAL CERTIFICADO



El oferente deberá detallar en su oferta el procedimiento a realizar en caso de tener que reportar incidentes, tal como número de teléfono de asistencia, personas de contactos, etc.

El oferente deberá presentar en su oferta una Declaración Jurada en la cual manifieste contar con servicio técnico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que deberá cubrir el cumplimiento de la garantía solicitada.

Durante todo el plazo de vigencia de la garantía técnica requerida, el Consejo de la Magistratura retendrá la garantía de adjudicación presentada a los efectos de afianzar el cumplimiento de la misma.

Los oferentes deberán acreditar su condición de Canal Certificado para la comercialización y soporte post venta de los productos ofertados mediante nota del fabricante, la cual deberá adjuntarse con su oferta.

9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764)
2. En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764) y los detallados a continuación:
 - a) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
 - b) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
3. En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:



1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

10. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

11. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.



Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

12. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

13. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con:

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta ARCA



El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la ARCA.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la ARCA. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

14. FORMA DE COTIZACION

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG y lo detallado a continuación:

Renglón 1:

14.1 Precio Total de la Solución, en Dólares Estadounidenses.

Renglón 2:

14.2 Precio Mensual y Precio Total, en Dólares Estadounidenses.

Monto Total:

14.3 Monto Total de la Oferta, en Dólares Estadounidenses.

Asimismo, en la oferta deberá consignarse expresamente y en detalle el equipamiento y servicios ofertados a fin de permitir su correcta evaluación.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC. No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo requerido.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.



SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

15. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA

A los efectos de acreditar su capacidad económica financiera, cada oferente deberá presentar junto con la propuesta la siguiente documentación:

Estados contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios anuales firmados por Representante Legal y Contador Público, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente, así como copia legalizada de las Actas de las Asambleas aprobatorias de los mismos, los cuales deberán tener resultado Positivo.

En caso de U.T. la documentación señalada deberá ser presentada por cada uno de los integrantes. A los fines de determinar los índices de situación económico-financiera, se calcularán los mismos como se ha establecido en el artículo 19 del presente PCP para cada persona jurídica integrante y con ellos se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada persona jurídica en la Unión Transitoria, que será adoptado como índice de la U.T.

En el caso de Personas Humanas deberá acompañarse el último Estado de Situación Patrimonial y de Resultados correspondientes para fines fiscales, con sus respectivas declaraciones juradas de impuesto a las ganancias con firma autógrafas en todas sus hojas por parte del Oferente o Representante Legal y Dictamen de Contador interviniente, certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado

16. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-:

a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta



Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la

10



adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

En caso de tratarse de una Garantía de Cumplimiento de Contrato mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprascontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

17. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaire.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el PCP y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

18. APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.



Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

19. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG), de Condiciones Particulares (PCP) y de Especificaciones Técnicas (PET), se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección conforme el artículo 99.7.4 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

20. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Pre adjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar/

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20 y 21 del PCG.

Documentación Complementaria:

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.



En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

21. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación recaerá sobre un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

22. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

23. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a. Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b. Mutuo acuerdo.
- c. Quiebra del adjudicatario.
- d. Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-.
- e. Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.
- f. Total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

24. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

24.1 Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección General de Informática y Tecnología la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

24.2 Responsabilidad por el Personal



Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura y/o el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura y/o al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

24.3 Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

24.4 Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.



25. SEGURIDAD E HIGIENE

En los casos en que corresponda, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- 1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
 - 2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - 3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.
 - 4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.
 - 5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.
- Por otra parte, deberá presentar constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará.
- 6 - Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.

26. SEGUROS

Coberturas de seguros a requerir

Generalidades:

A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de



copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

De las compañías aseguradoras:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

De las coberturas de seguro en particular:

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.



1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N°39 ap. 5 de la Ley N°24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos diez millones (\$ 20.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos cuatro millones (\$ 8.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos dos millones (\$ 4.000.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de



repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados."

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los casos en que corresponda, el adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos diez millones (\$ 20.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

"La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados."

27. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de



Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde la recepción de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

28. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

28.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

1. El original para el trámite de pago.
2. El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

28.2 Pago

Todos los pagos se efectuarán en pesos.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la correspondiente factura.

Renglón 1:

El pago de lo solicitado se efectuará conforme lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Renglón 2:

El pago de lo solicitado se efectuará por anticipado, conforme lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En tal sentido, el adjudicatario deberá integrar un seguro de caución por el total adjudicado en garantía del pago anticipado, seguro que tendrá vigencia durante toda la vigencia de la contratación (artículo 93° inciso c) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado Ley N° 6.764).

29. PENALIDADES



29.1 Generalidades

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

29.2 Particularidades

La Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura será la encargada del contralor del grado de cumplimiento contractual por parte del adjudicatario.

El primer incumplimiento de lo dispuesto en el apartado Niveles de Servicio del Pliego de Especificaciones Técnicas, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a dos mil (2.000) unidades de compra.

El segundo incumplimiento de lo dispuesto en aquel apartado, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a cinco mil (5.000) unidades de compra.

A partir del tercer incumplimiento, estos darán lugar a la aplicación de una multa equivalente a quince mil (15.000) unidades de compra en cada ocasión.

El Consejo de la Magistratura podrá rescindir el contrato de pleno derecho, cuando la suma de las penalidades aplicadas alcanzare en su monto el cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

30. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9° del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.



Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar.

31. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,de..... de.....



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0009-LPU25

**PROVISIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIÓN GENERATIVA
DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

- 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 1**
- 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 2**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 1

La solución requerida deberá estar compuesta por el equipamiento de hardware y software detallado a continuación.

Se aclara que toda alusión a marcas comerciales es a modo de referencia, pudiendo ofertarse otras de características similares a las solicitadas.

1.1 Un (1) servidor marca Lenovo modelo SR680a v3.

Deberá contar con las siguientes características:

- Sistema rackeable 8U de altura.
- Dos (2) procesadores 5ta Gen Intel Xeon Platinum 8558 48 Cores 2,1Ghz.
- 2048 GB RAM.
- Ocho (8) placas GPU NVIDIA H100 80GB RAM.
- Dos (2) discos SSD M.2 960GB (boot, RAID1).
- Cinco (5) discos SSD NVMe 1,6 TB.
- Un (1) puerto de 1 GbE Base-T (gestión remota XCC).
- Doce (12) puertos 100 GB QSFP28.
- Doce (12) módulos ópticos 100 GB SR QSFP28.
- Ocho (8) fuentes de alimentación redundante de 2600W.
- Software Xclarity Pro.

1.2 Un (1) storage IA marca Netapp modelo AFFA250 60 TiB.

Deberá contar con las siguientes características:

- Sistema rackeable con 2U de altura.
- Controladoras y fuentes redundantes.
- 128 GB CACHE.
- Dieciséis (16) discos NvMe 1.92TB.
- Ocho (8) puertos SFP+ 10GB.
- Licenciamiento de software All Inclusive.

1.3 Software Ontap.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Deberá contar con las siguientes características

- ONTAP ONE: CIFS, FCP, iSCSI, NFS, ONTAP S3, Flexclone, SnapRestore, NVMEoF, SnapMirror
- A/S/BC, SnapCenter, Autonomous Ransomware Protection, MTKM, SnapLock, SnapVault

1.4 Instalación, configuración y puesta en marcha de la Solución

Instalación de características del servidor para IA

El Adjudicatario deberá realizar la instalación y configuración de las características dedicadas requeridas para la explotación de las capacidades del servidor IA en los modelos que desarrolle y despliegue el Consejo de la Magistratura de la CABA., las que abarcan:

- *Controladores:* drivers requeridos, tanto generales como específicos para diversos propósitos, de los componentes integrados al servidor IA.
- *Aplicaciones de Componentes:* aplicaciones de monitoreo, configuración o control de los componentes de hardware del servidor o de características integradas específicas, que no correspondan con la configuración inicial del servidor o que deban ser agregadas por un motivo específico a la plataforma.
- *Otras aplicaciones de características:* incluyendo características del SO, configuración específica de otras capacidades o bien configuración de las ya existentes.

Testing y Evaluación

El Adjudicatario deberá desarrollar bajo demanda de forma periódica, evaluaciones para comprobar el buen estado y utilidades de la plataforma. Las pruebas posibles abarcan:

- *Pruebas de Rendimiento (Performance Testing):* medir el rendimiento general del servidor bajo condiciones normales y de alta carga. Se busca identificar cuellos de botella en el servidor, como limitaciones en la CPU, memoria, almacenamiento y redes cuando se ejecutan modelos de IA.
- *Pruebas de Estrés (Stress Testing):* evaluar cómo el servidor maneja cargas de trabajo extremas, más allá de lo que se espera en condiciones normales, para



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

asegurar que el servidor sigue funcionando incluso cuando se superan los límites de recursos como CPU, memoria o almacenamiento.

- *Pruebas de Carga (Load Testing)*: evaluar cómo el servidor maneja cargas de trabajo normales y esperadas. El servidor debe ser capaz de manejar el número esperado de solicitudes simultáneas o el procesamiento de grandes volúmenes de datos sin una disminución significativa en el rendimiento.
- *Pruebas de Latencia (Latency Testing)*: Medir el tiempo que tarda el servidor en procesar una solicitud o realizar una tarea. Mide el tiempo de respuesta del servidor mientras procesa diferentes tipos de cargas de trabajo, como inferencias de modelos o cargas de datos.
- *Pruebas de Seguridad (Security Testing)*: tiene como objetivo evaluar la robustez del servidor contra ataques cibernéticos y vulnerabilidades de seguridad, verificando que los sistemas estén protegidos frente a accesos no autorizados, ataques DDoS, inyecciones de código y otros riesgos de seguridad.
- *Pruebas de Consumo de Recursos (Resource Consumption Testing)*: evaluar el uso de CPU, memoria, almacenamiento y redes bajo diferentes cargas de trabajo.
- *Pruebas de Compatibilidad (Compatibility Testing)*: permite verificar la compatibilidad del servidor con diferentes versiones de software, controladores o plataformas de IA, a fin de asegurar que el servidor puede trabajar sin problemas con las versiones de controladores de GPU, bibliotecas de IA y otras herramientas utilizadas en el desarrollo de IA.

El Adjudicatario deberá desarrollar pruebas que permiten evaluar la capacidad del servidor dedicado a IA para manejar una amplia gama de escenarios, asegurando que esté preparado para ejecutar aplicaciones de IA de manera confiable y eficiente.

Securitización de Equipo

El servidor deberá realizar securitización, implementando medidas de seguridad para proteger contra accesos no autorizados, amenazas cibernéticas y vulnerabilidades.

Estas actividades incluyen:

- *Evaluación de riesgos*: se realizará un análisis exhaustivo de los riesgos de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

seguridad en los entornos de desarrollo, pruebas y producción, identificando vulnerabilidades y puntos débiles.

- Implementación de medidas de control de acceso: se establecerán y gestionarán políticas de acceso basadas en roles para asegurar que solo los usuarios autorizados tengan acceso a los entornos específicos.
- *Configuración de firewalls*: configuración de firewalls y otras soluciones de seguridad para prevenir accesos no autorizados y ataques cibernéticos.
- *Encriptación de datos sensibles*: se podrán implementar técnicas de cifrado tanto en reposo como en tránsito para proteger la confidencialidad e integridad de los datos sensibles manejados por el servidor.
- *Monitorización de seguridad en tiempo real*: se podrán implementar herramientas de monitoreo para detectar accesos no autorizados, cambios sospechosos en los entornos y posibles incidentes de seguridad.
- *Gestión de actualizaciones y parches de seguridad*: se asegurará que todos los componentes bajo su gestión reciban actualizaciones y parches de seguridad oportunos.
- *Respaldo de datos y recuperación ante desastres*: se configurará y gestionará procesos de respaldo de datos periódicos y planes de recuperación ante desastres para minimizar la pérdida de información crítica en caso de incidentes.

Configuración de Permisos y Perfiles de Usuario

Se deberá efectuar la definición, configuración y asignación de permisos y perfiles de usuario para el acceso al servidor y las herramientas que se encuentren desplegadas en el mismo.

A tal fin, se deberá interactuar con el Consejo de la Magistratura de la CABA para utilizar las herramientas de identificación y acceso actualmente desplegadas en el mismo e integrarlas según sea requerido y necesario con los controles de acceso correspondientes.

Despliegue Herramientas IA

El servidor deberá realizar la configuración y mantenimiento de las aplicaciones requeridas por los diferentes pasos del desarrollo, despliegue y mantenimiento de soluciones IA.

Las categorías de las aplicaciones y herramientas IA posibles, entre otras, son las siguientes:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Herramientas para Entrenamiento de Modelos

Herramientas que permiten la creación, entrenamiento y optimización de modelos de IA, ya sea en el contexto de aprendizaje supervisado, no supervisado o reforzado. Son necesarias para gestionar la configuración, los hiperparámetros, las optimizaciones y el manejo de los datos, tales como:

- Frameworks de aprendizaje profundo (Deep Learning)
- Herramientas de optimización.
- Bibliotecas de preprocesamiento y manejo de datos.

Herramientas para Ejecución y Despliegue de Modelos

- Herramientas de despliegue de modelos entrenados en diferentes entornos.
- Frameworks de implementación de modelos
- Contenedores y Orquestación
- API y Microservicios

Herramientas para Mantenimiento y Monitoreo de Modelos

Herramientas para el monitoreo, actualización y ajuste continuo de los modelos IA.

Las herramientas necesarias en esta fase ayudan a controlar el rendimiento del modelo y asegurar su funcionamiento a lo largo del tiempo.

- Herramientas de monitoreo.
- Herramientas de gestión de versiones y pruebas.
- Herramientas de autoaprendizaje y actualización.

Herramientas para la Integración de Flujos de Trabajo (workflows)

En el contexto de aplicaciones más complejas que incluyen múltiples modelos o pasos de procesamiento de datos, herramientas de integración de workflows pueden ser muy útiles.

Estas herramientas son particularmente útiles para coordinar flujos de trabajo complejos, como aquellos que requieren la ejecución de modelos de procesamiento de texto, análisis de datos y generación de respuestas en una solución unificada.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Configuración de Entornos para Agentes IA

El servidor deberá configurar entornos para el desarrollo, pruebas y despliegue de agentes y modelos IA de acuerdo a las necesidades del Consejo de la Magistratura de la CABA.

A tal fin, podrá llevar adelante algunas de las siguientes tareas:

- Automatización de la Creación de Entornos para Agentes IA:

Definición de plantillas de infraestructura: Crear y gestionar plantillas para la configuración de entornos de despliegue de agentes IA utilizando herramientas de automatización
Provisionamiento de infraestructura: Automatizar la creación de instancias de servidores, redes y servicios necesarios para ejecutar los agentes IA.

- Orquestación y Contenerización de Agentes IA:

Contenerización de agentes IA: Configurar y gestionar los contenedores que alojan los agentes IA.

Despliegue de contenedores: Implementar orquestadores para gestionar el ciclo de vida de los agentes IA.

- Monitoreo y Gestión de Rendimiento:

Monitoreo de infraestructura y agentes IA: Configurar sistemas de monitoreo que sigan el desempeño de los agentes IA.

- Optimización de la Infraestructura y Recursos:

Ajuste de recursos dinámicamente: Configurar políticas de escalado automático para ajustar los recursos del sistema en función de la carga de trabajo que los agentes IA demandan

Gestión de uso eficiente de recursos: Implementar técnicas de optimización de recursos, como el uso compartido de contenedores, el balanceo de carga de tareas y la distribución eficiente de agentes IA a través de la infraestructura.

- Seguridad en el Entorno de los Agentes IA:

Configuración de políticas de seguridad: Establecer políticas y herramientas de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

seguridad para proteger tanto los datos utilizados por los agentes IA como los propios agentes.

Cifrado de datos sensibles: Asegurar que los datos sensibles, como los utilizados para entrenar o ejecutar los modelos de IA, estén cifrados tanto en tránsito como en reposo.

Modelos IA

El servidor bajo el sistema de IA Factory ejecutará con los equipos de desarrollo en la implementación y despliegue de modelos de inteligencia artificial, tanto open-source como licenciados, que se desplieguen en los entornos configurados.

A tal fin, el equipo llevará adelante las siguientes tareas de acuerdo con la necesidad:

- Infraestructura de Hardware y Software

Asegurar que la infraestructura de hardware (como servidores, GPUs, etc.) y el software (frameworks, bibliotecas de IA) estén correctamente configurados para optimizar el rendimiento del entrenamiento y la ejecución de los modelos.

- Despliegue en ambientes Bajos

Desplegar y configurar modelos de IA, asegurándose de que los entornos de desarrollo y testing estén listos para el entrenamiento y la inferencia de los modelos.

- Despliegue en Producción

Desplegar modelos de IA en entorno de producción, asegurándose que el sistema esté listo para recibir solicitudes de inferencia y que el modelo funcione correctamente bajo condiciones reales de uso.

- Optimización para Despliegue

Optimizar el modelo para que funcione de manera eficiente en el entorno de producción, minimizando el tiempo de respuesta y utilizando los recursos computacionales de manera efectiva. El equipo deberá asegurar que cada tarea se ejecute de acuerdo con las mejores prácticas de la industria en el campo de la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

inteligencia artificial, garantizando la precisión, eficiencia y escalabilidad de los modelos implementados y afinados.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 2

Se deberán prestar servicios de mantenimiento y soporte técnico para todo el equipamiento de hardware y software detallado en el Renglón 1, por un plazo de treinta y seis (36) meses, conforme las características detalladas a continuación.

2.1 Servidor Lenovo modelo SR680a v3.

- Soporte Lenovo Premier 24hs/7, 4hs de respuesta con no devolución de disco ante falta (Keep you Hard).
- SLA: 4 horas de respuesta – Tiempo de resolución:
 - P1: Crítica/sin servicio: Solución dentro del mismo día
 - P2/P3/P4: Solución Next Business Day

2.2 Storage IA marca Netapp modelo AFFA250 60 TiB y Software Ontap

- El soporte deberá incluir el hardware Netapp y el software Ontap.
- Soporte Netapp SupportEdge Advisor 24hs/7, 4 Horas con reemplazo de partes.
- SLA
- Detalle de tiempos de respuesta.
 - Todos los casos si es necesario cambio de parte para resolución de incidente, la misma deberá realizarse en 4 horas posteriores al tiempo de respuesta.
 - P1 Soporte Crítico con Pérdida de servicio: 15 min 24/7.
 - P2 Soporte Crítico sin Pérdida de servicio: 2 horas 24/7.
 - P3: Resolución de consultas sobre el buen funcionamiento de la solución: NBD, 24/7.
 - P4: Consultas varias: NBD 24/7.
- El soporte deberá incluir:
 - Cualquier Falla de Hardware
 - Cualquier Falla de Software



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Acceso al sitio de soporte de NetApp con soporte de chat las 24 horas, los 7 días de la semana a través del asistente virtual
- Soporte Preventivo de cualquier riesgo de la solución.

2.3 IA Factory Acuerdo de nivel de servicio (SLA)

Soporte para dispositivos	Descripción del tipo de soporte	Tipo de soporte
Soporte técnico Remoto	Acceso a soporte técnico remoto proporcionado por teléfono o comunicación basada en web	24x7x365
Sitio web del fabricante	Acceso al sitio web de soporte del fabricante para monitorear el estado del dispositivo registrado	24x7x365
Correcciones de errores y parche	Entrega de correcciones de errores y parches para firmware de hardware.	24x7x365
Servicio de soporte automático: Monitoreo remoto del estado del sistema del dispositivo	Si se detecta un problema, el dispositivo deberá transmitir un evento al servicio de soporte automático. El fabricante deberá revisar y determinar el curso de acción, incluida la creación de un caso de soporte, si corresponde.	24x7x365
Soporte in Situ: Servicio de soporte in situ brindado por el fabricante para ayudar con problemas de hardware, proporcionado en la ubicación del dispositivo	Respuesta a brindar una vez que el Soporte determina que se necesita una respuesta en el sitio: tiempo de respuesta inicial para el servicio de soporte en el sitio, incluidas las piezas aplicables, en el plazo previsto. En el caso de que el tiempo se vea afectado por las horas de corte del envío y la ubicación del dispositivo el <u>Soporte</u> deberá comunicar el tiempo estimado para la reparación el que podrá ser revisado por la Dirección General de Informática y Tecnología.	4 horas de respuesta inicial en el sitio



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES